



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 87 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/401)]

66/20. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1 de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, 60/44, de 8 de diciembre de 2005, 62/13, de 5 de diciembre de 2007, y 64/22, de 2 de diciembre de 2009, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Convencida de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Convencida también de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Observando el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,



Consciente de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

Observando que un examen periódico del Instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares podría facilitar su perfeccionamiento y mantener su pertinencia y funcionamiento, y recordando su resolución 62/13, en la que estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares,

Recordando, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes¹,

Recordando también que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se examinaran más a fondo ciertos temas, como el mejoramiento del sistema para la normalización de los informes,

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevos medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes²,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

Poniendo de relieve la importancia que sigue teniendo el Instrumento normalizado en las circunstancias políticas y económicas actuales,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 26,

1. *Hace suyos* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares², las recomendaciones que figuran en él y el nuevo título del instrumento, a saber, Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr la participación más amplia posible, presenten al Secretario General, anualmente y a más tardar el 30 de abril, informes sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando preferentemente y en la medida de lo posible uno de los formularios de presentación de informes, inclusive, según proceda, el modelo de informe para los casos en que no hay “nada que informar”, sobre la base de las recomendaciones que figuran en los párrafos 68 a 71 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y su anexo II o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en el contexto de la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales;

¹ Véase A/54/298.

² Véase A/66/89 y Corrs.1 a 3.

3. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que, a los efectos de informar sobre los gastos militares nacionales en el marco del Informe sobre Gastos Militares, se entienda de manera general que el término “gastos militares” se refiere a todos los recursos financieros que un Estado gasta en los usos y funciones de sus fuerzas militares y que la información sobre los gastos militares represente un desembolso efectivo a precios corrientes y en moneda nacional;

4. *Recomienda también* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas políticas, militares y de otra índole imperantes en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, voluntariamente, complementen sus informes con observaciones explicativas de los datos presentados a fin de explicar o aclarar las cifras que figuran en los formularios, por ejemplo, aportando información sobre el total de gastos militares en relación con el producto interno bruto, los principales cambios respecto de informes anteriores y cualquier otra información adicional sobre su política de defensa y sus estrategias y doctrinas militares;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen, preferentemente con sus informes anuales, información sobre sus puntos de contacto nacionales, sobre la base de lo dispuesto en el anexo II y el párrafo 72 e) del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

7. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

8. *Toma nota* de los informes anuales del Secretario General³;

9. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Continúe la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que se solicite la presentación de su Informe sobre Gastos Militares;

b) Haga distribuir anualmente a los Estados Miembros una nota verbal en la que se detallen los informes sobre gastos militares que se hayan presentado y que estén disponibles en formato electrónico en el sitio web sobre gastos militares⁴;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales pertinentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que puedan ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

³ A/58/202 y Add.1 a 3, A/59/192 y Add.1, A/60/159 y Add.1 a 3, A/61/133 y Add.1 a 3, A/62/158 y Add.1 a 3, A/63/97 y Add.1 y 2, A/64/113 y Add.1 y 2, A/65/118 y Corr.1 y Add.1 y 2, y A/66/117 y Add.1.

⁴ www.un.org/disarmament/convarms/Milex/.

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y celebre consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien información conexas;

e) Continúe fomentando la cooperación con las organizaciones regionales pertinentes con miras a mejorar el conocimiento del Informe sobre Gastos Militares y de su función como medida de fomento de la confianza;

f) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

h) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

i) Preste asistencia técnica, cuando se la soliciten, a los Estados Miembros que no tengan la capacidad necesaria para presentar informes, y aliente a los Estados Miembros a que presten de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros;

j) Aliente a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría a que, con el apoyo financiero y técnico de los Estados interesados, según corresponda, siga mejorando la actual base de datos sobre gastos militares a fin de que sea más fácil de usar y más avanzada desde el punto de vista tecnológico y de aumentar su funcionalidad;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Informen al Secretario General sobre posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

b) Sigam comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento futuro del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

11. *Recomienda* establecer un proceso de exámenes periódicos a fin de garantizar la pertinencia y el funcionamiento continuos del Informe sobre Gastos Militares, y llevar a cabo otro examen para evaluar la pertinencia y el funcionamiento del Informe dentro de cinco años;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.

71ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2011